

Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta

— Finca Rústica en Jurisdicción de Lardero, término de Vadillo, del Polígono 7, parcela 204, de superficie diez áreas cincuenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro nº 2 de Logroño, al tomo 947, libro 34, folio 19 vtº, finca nº 2447.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

— Finca rústica sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja en el pago de Río Lardero, catastrada al Polígono 8, parcela 184, de superficie catorce áreas y cuarenta centiáreas. Esta situada en el camino de Alberite, no se permite construcción, excepto la caseta para apeos de labranza. Inscrita en el Registro nº 2, de Logroño, al tomo 947, libro 34, folio 21, finca nº 2.448.

Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

— Finca rústica, sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja) término del Pallaro, del polígono 8, parcela 191, de superficie siete áreas y veinte centiáreas. Inscrita al Registro nº 2 de Logroño, al tomo 1.030, libro 52, folio 24, finca nº 4.320.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

— Finca rústica, sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja) término El Pallaro, del polígono 9, parcela 357, de superficie cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Finca de regadío, con acceso directo hasta la finca por Camino. Inscrita en el Registro nº 2 de Logroño, al tomo 1.030, libro 52, folio 25, finca nº 4.321.

Valorada en dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pts.).

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, así como exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 12 de Noviembre de 1991.— I.a Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2251

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 285/91 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Adolfo Ipas Ajamil y Angela Pinillos López en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 12 de febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 5 de marzo próximo a las 10 horas y con carácter de tercera el día 30 de marzo a las 10 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la Subasta:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta

1.— Vivienda piso 4º tipo B, con sus dependencias. Ocupa una superficie

útil de ciento diecinueve metros y dieciocho decímetros cuadrados y construida de 147,82 m2. Sita en la calle Queipo de Llano. Inscrito en el Registro nº 1.

2.— Una participación indivisa de una veintidós ava parte (concentrada en la utilización de la plaza de garage número 7, en: Número 1.— Local comercial en planta de sótano, destinada a garage y otros usos, con acceso por rampa a la calle Queipo de Llano y por escalera del inmueble.

Forman parte de la casa en Logroño, calle Queipo de Llano (Hoy María Teresa Gil de Garate) números 20-22.

Valorados la casa en seis millones de pesetas (6.000.000 Pts.) y el garage en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 Pts.).

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, así como exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2252

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño:

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 77/91, seguido a instancia de Uninterleasing S.A. contra Polap S.A. Mariano Laguna Pérez, Mº Jesús Amieva García e Irene Pérez Pérez sobre reclamación de cantidad (cuantía 9.826.040 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 20 de abril de 1992, 20 de mayo de 1992 y 22 de junio de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao-Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

Vivienda o piso sexto, tipo B de la casa sita en Logroño, C/ Marqués de Murrieta nº 59. Inscrito en el Reg. de la Propiedad de Logroño, Libro 913, folio 136, finca 566. Tipo valoración: 12.000.000,- ptas.

En Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2253

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño:

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 240/90, seguido a instancia de Banco de Santander S.A. contra Rigoberto Julián Frías Gentil y Ana María Fernández Moreno sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.249.199 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 9 de abril de 1992, 8 de mayo de 1992 y 8 de junio de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao-Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.